

LA SERENA, 14 AGO 2026

DECRETO N° 2546 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago N° 133, de fecha 12 de agosto 2026, suscrito entre Comercial G y G Ltda. y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago N° 133 suscrito con fecha 12 de agosto de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y Comercial G y G Ltda. rol único tributario N° 76.245.690-7, por concepto de Patente Comercial N° Rol 210750.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a Comercial G y G Ltda. por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

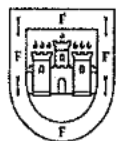


HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Comercial G y G Ltda.  
Email: [REDACTED]
  - Dirección de Adm. y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Depto. de Rentas
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección Patentes Comerciales
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SYM/JVT/PAARCS



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COMERCIAL G Y G LTDA.

En La Serena, a 12 de agosto del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra Comercial G y G Ltda., rol único tributario N° 76.245.690-7, representada, según se acreditará, por doña Ana María González Morales, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Quebrada de Monardez sitio 1 casa 4 Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

**SEGUNDO:** Comercial G y G Ltda., posee patente comercial definitiva, Rol N°210750, giro Rec. y vulc. de vehículos vta. de reptos. ntacos y accesorios, válida hasta fecha 31.07.2026.

**TERCERO:** Comercial G y G Ltda. antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$1,075,158. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 210750, según se detalla a continuación:

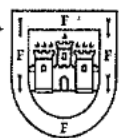
| AÑO  | SEM. | ROL    | F. EMISION | MONTO     | I.P.C. | INTERESES | TOTAL     | F. VCTO.   |
|------|------|--------|------------|-----------|--------|-----------|-----------|------------|
| 2026 | 2    | 210750 | 13/07/2026 | 1,072,583 | 0      | 2,575     | 1,075,158 | 31/07/2026 |

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por Comercial G y G Ltda. en 2 cuotas periódicas, además de un abono del 25% del total, tal como aparece enseguida:

| CUOTA | FECHA VENCIMIENTO | N° BOLETIN | VALOR CUOTA |
|-------|-------------------|------------|-------------|
| Abono | 12/08/2026        | 1,024      | 268,843     |
| 1     | 15/09/2026        | 1,025      | 403,265     |
| 2     | 15/10/2026        | 1,026      | 403,265     |

|                           |                    |    |           |
|---------------------------|--------------------|----|-----------|
| Deuda Total Actualizada a | AGOSTO 2026        | \$ | 1,075,158 |
| Menos Cuota al Contado    | 25 % de Pie        | \$ | 268,790   |
| Saldo Neto a Pagar        | 2 Cuotas Mensuales | \$ | 806,368   |



# LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**QUINTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

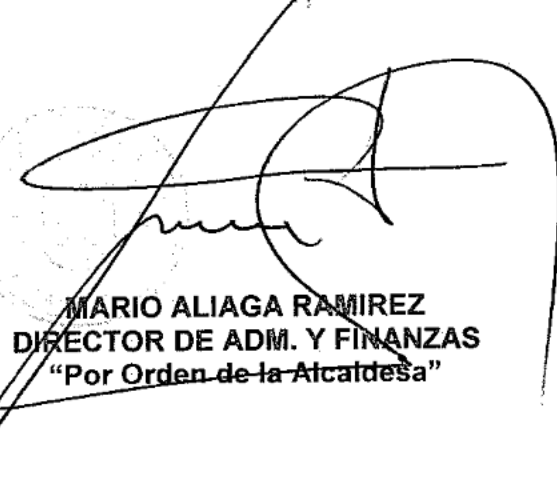
**SÉPTIMO:** El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de doña Ana María González Morales para actuar en representación de la empresa Comercial G y G Ltda. consta en constitución de sociedad de fecha 24.07.2023, otorgada ante notario público Rubén Reinoso Herrera de fecha 24.07.2023.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas o en quien le subroga legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

  
**COMERCIAL G Y G LTDA.**  
Rut: 76.245.690-7  
**ANA MARIA GONZALEZ MORALES**  
Run: [REDACTED]

  
**MARIO ALIAGA RAMIREZ**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**  
"Por Orden de la Alcaldesa"